

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14033.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1012-M-2020; y

CONSIDERANDO:

Que existen importantes costos en los que deben incurrir los comerciantes que inician sus actividades, entendiéndose que resulta oportuno disminuir la presión tributaria municipal para fomentar la expansión de la economía local y la generación de empleo.

Que, en consecuencia, la actual gestión municipal considera necesario apoyar al desarrollo económico de los comerciantes y pequeños empresarios de la ciudad.

Que asimismo estima conveniente otorgar a los citados contribuyentes la eximición de cobro de los Derechos de Inspección, Control Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales y de Servicios por los primeros 3 (tres) meses desde su inicio de actividad.

Que en promedio, en los últimos 5 años, se han registrado 1089 habilitaciones comerciales.

Que el Costo Fiscal aproximado para el Ejercicio Financiero 2020 rondaría en \$1.878.500 (un millón ochocientos setenta y ocho mil quinientos pesos), lo que representa un 0,0025% del presupuesto anual.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 013/2020 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2020 del día 16 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2020 celebrada por el Cuerpo el 30 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 67º) de la Ordenanza N° 14007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 67º): MONTO A PAGAR: Al monto establecido según el Artículo 65º) se le detraerá con carácter general para todos los contribuyentes el Crédito Fiscal por Personal Ocupado que se determine según el Artículo 66º).

Se reducirá el diez por ciento (10%) del tributo determinado para aquellos contribuyentes con ingresos anuales hasta \$120.000.000,00 y el cinco por ciento (5%) para aquellos cuyos ingresos anuales sean más de \$120.000.000,00 y hasta \$ 150.000.000,00 siempre y cuando tengan toda la flota de vehículos radicada en la ciudad de Neuquén, la presentación en término de la Declaración Jurada Anual

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ejercicio fiscal 2.020 (DDJJ) y haber presentado todas las DDJJ de períodos no prescriptos.

BONIFICACIÓN ESPECIAL: Obtendrá una reducción del veinte por ciento (20%) del tributo estipulado en el Artículo 65º), y a dicha cifra se le detraerá el valor que se determine según el Artículo 66º), el contribuyente que reúna en forma conjunta las siguientes condiciones:

1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén.
2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén.
3. Que la totalidad de los rodados se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén.
4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales en tiempo y forma, la presentación en término de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas incluyendo la Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal vigente en término.
5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2020.

El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 65º).

BONIFICACIÓN POR INICIO DE ACTIVIDAD: Los contribuyentes que inicien actividad cuyos ingresos brutos declarados en el ejercicio fiscal anual inicial no superen los \$ 5.000.000,00 (cinco millones) y no cuenten con otra licencia comercial habilitada en el Ejido Municipal obtendrán una bonificación de las primeras tres (3) cuotas.

Los contribuyentes que dieran de baja sus licencias comerciales y soliciten el alta de una nueva actividad, quedan excluidos de este beneficio, salvo que haya transcurrido entre uno y otro acto al menos 6 (seis) meses.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° OE-1012-M-2020).-

Es copia
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

En Ejido Municipal de Neuquén
Código de Identificación Municipal N° 1012



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2284
Fecha ...26 / ...05 / 2020

Ordenanza Municipal N° 14033 / 20
Promulgada por Decreto N° 0268 / 2020
Expte. N° OE-1012-M-2020
Obs.: _____